



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 022 2022 00386 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo de los demandados Saldarriaga Group S.A.S. y Dora Adriana Suaza Quintero y a favor del demandante Banco Davivienda S.A., como sigue:

Agencias en derecho 1º instancia (PDF 42)	\$4.700.000,00
V/Gastos notificación (PDF 13)	\$28.200,00
V/Gastos notificación (PDF 15)	\$56.400,00
V/Gastos notificación (PDF 21)	\$14.100,00
V/Gastos notificación (PDF 22)	\$14.100,00
V/Gastos notificación (PDF 28)	\$14.100,00
V/Gastos notificación (PDF 32)	\$14.100,00
V/Gastos notificación (PDF 34)	\$14.100,00

TOTAL \$4.855.100,00

EN LETRAS: Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cien Pesos (\$4.855.100,00)

Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Firmado Por:

Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44bfd0fc5a492cd6a358f39f2494966494bd2a7263fca468bac26fd9d85979a**

Documento generado en 27/11/2023 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	05001 31 03 022 2022 00386 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Saldarriaga Group S.A.S. Dora Adriana Suaza Quintero
Auto de sustanciación Nro.	983
Asunto	Aprueba liquidación de costas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

En los términos dispuestos en el artículo 446 del CGP, se dispone por secretaría correr traslado de la liquidación de crédito aportada en PDF 43 en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, <u>28/11/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>100</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af37b5e29668f527da213440946fa92bd409315b2f205f1423a3edd5543c5c90**

Documento generado en 27/11/2023 11:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>